

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 252/01. (PD. 1288/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 636/05, dimanante de los autos de P. Ordinario núm. 252/01, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio 4.^a Fase Terrazas del Mediterráneo de La Herradura, contra 4.^a Fase Terrazas del Mediterráneo, S.A, y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 636/05- los autos de Juicio Ordinario núm. 252/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, seguidos en virtud de demanda de Comunidad de Propietarios Edificio 4.^a Fase Terrazas del Mediterráneo, de La Herradura-Almuñécar contra don Juan Carlos Ruiz González, y otros.

FALLO

1. Se desestiman los recursos interpuestos por don Juan Carlos Hernández del Pozo y por la entidad Cuarta Fase Terrazas del Mediterráneo, S.A., confirmándose la sentencia apelada.
2. Se condena a los recurrentes al pago de las costas de sus respectivos recursos.».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Cooperativas de Viviendas Generalife, S.A., Construcciones Caballero y Ariza, S.A., y don Manuel Caballero Leyva, como Legal Representante de Construcciones Caballero y Ariza, S.A., expido el presente que firmo en Granada, a veintisiete de enero de dos mil seis.- El Presidente; El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 165/2005. (PD. 1287/2006).

NIG: 1808742C20050002791.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 165/2005. Negociado: 5. Sobre: resolución de contrato de arrendamiento de bienes muebles.

De: Lico Renting, S.A.U.

Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.

Letrado: Sr. Víctor Manuel López Jiménez.

Contra: Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario 165/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Lico Renting, S.A.U., contra Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández sobre resolución de contrato de arrendamiento de bienes muebles, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 54/06

En Granada, a dieciséis de marzo de dos mil seis.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 165/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lico Renting, S.A.U., con Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y Letrado don Víctor Manuel López Jiménez; y de otra como demandado Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández, declarado en rebeldía sobre resolución de contrato de arrendamiento de bienes muebles, y,

FALLO

Estimando la demanda presentada, condeno a Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y don Juan Nieto Fernández a que, solidariamente, paguen a Lico Renting, S.A., diez mil cuatrocientos cuarenta y tres euros y setenta y dos céntimos por cuotas impagadas, mil trescientos cincuenta y siete euros y sesenta y dos céntimos por demoras devengadas hasta el 27 de septiembre de 2005, más las que se devenguen desde entonces al 24% anual, mil setecientos cuarenta euros y sesenta y dos céntimos por penalización, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cosméticos Nefertari ABC, S.L., y Juan Nieto Fernández, extiendo y firmo la presente en Granada a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.